



02556

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

ALIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (03:15) tres horas con quince minutos, del día veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse VICTOR JAVIER [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad



01559

Paseo de la Reforma número 72 setenta y dos, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Doctor en Derecho y de 55 años de edad, por haber nacido el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, estado civil soltero, en relación al motivo de su comparecencia: -----

—Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

— Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se DA FE de su integridad Física, el cual presenta las siguientes LESIONES: Presenta equimosis de coloración rojiza de tres por uno punto cinco centímetros, localizada en tórax posterior a la derecha de la línea media a nivel del décimo cuerpo vertebral torácico; equimosis de coloración rojiza de forma lineal de seis centímetros de longitud, localizada en tórax posterior a la derecha de la línea media a nivel del onceavo cuerpo vertebral torácico; dos equimosis de coloración rojo-violáceas de forma lineal de cuatro y dos centímetros de longitud respectivamente, localizadas a nivel de la línea axilar posterior y reborde costal derecho, zona descamativa de tres por un centímetro en región hipotenar de mano derecha; costra hemática de forma irregular de tres por dos centímetros localizada en cara anterior, tercio proximal de pierna izquierda y una exoración de dos por un centímetro cubierta parcialmente de costra hemática localizada en cara anterior, tercio medio de pierna derecha. Las membranas timpánicas sin alteraciones, tal y como se corrobora con el dictamen en materia de medicina con número de 5789 de fecha veintiseis de enero de dos mil dieciséis suscrito por la Doctora Sandra Angelica Esquivel [REDACTED] perito médico adscrita a la Coordinación General de Servicios Parciales. -----

— El declarante, por sus generales -----

MANIFIESTA:

—Llamarse como ha quedado escrito; ser de veintinueve años de edad por haber nacido el día quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, originario del municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; estado civil casado con Laura Bibiana Martinez Lagunés, de 23 años de edad de ocupación [REDACTED] con quien procreó tres hijas, al mayor de ellas se llama [REDACTED] quien tiene la edad de [REDACTED] años, el segundo se llama [REDACTED] de [REDACTED] años de edad y la última se llama [REDACTED] de [REDACTED] años, todas de apellidos [REDACTED] mi grado de estudios es la secundaria terminada, antes de mi detención mi ocupación [REDACTED] sicario de Guerreros Unidos, misma que ejercía desde el mes de noviembre del año dos mil quince; por tal motivo tenía una ganancia aproximadamente de quince mil pesos mensuales; ocasionalmente consumo cocaína, fumo cigarro comercial, consumo ocasionalmente alcohol, que mi señor padre se llama [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, quien tiene



00562

información al [REDACTED] por que en una ocasión le llego un mensaje al dueño del Movistar y dicho mensaje provenía del [REDACTED] quien preguntaba sobre las actividades del [REDACTED], fue por esa razón que se ordenó darle piso; otros homicidios que ejecuto [REDACTED] alias [REDACTED] junto con [REDACTED] y [REDACTED] fue el homicidio de unos tres Jinetes a finales del mes de diciembre del 2015 y dicha ejecución la ordeno [REDACTED] por que dichos jinetes le pasaban información al [REDACTED] y mi participación fue halconear para que ellos se aventaran el jale; otros homicidios en los que participo [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED] fue el de dos taxistas y Chiquilín dio la orden porque uno de esos taxistas quiso violar a la esposa del [REDACTED] y el otro taxista se le dio piso porque era Halcón de nosotros y no reportaba; otros homicidios que ejecuto [REDACTED] alias [REDACTED] junto con [REDACTED] y [REDACTED] fue el de unos mecánicos que están cerca de la calle Corregidora, y Chiquilín dio la orden de ejecutarlos porque eran halcones del [REDACTED]; otro homicidio que ejecuto [REDACTED] o junto la D [REDACTED], fue el homicidio de un señor de la colonia 24 de Febrero entrando por [REDACTED] y [REDACTED] dio la Orden de darle piso a ese señor porque nos puso con los militares, ya que dio información de una casa donde armábamos el perico, y dicha casa la renta [REDACTED] y se ubica en la [REDACTED] entrando por el móvil la segunda calle a la derecha es una casa de tres pisos color verde botella; de barandales blancos; nadie duerme en esa casa; otra casa de seguridad calle Alarcón número 49, entre Rayón y Escobedo, Colonia Centro, ahí renta [REDACTED] se utiliza para armar la droga dicha casa en la planta baja está una pollería, de dos pisos color beige con azul, portón blanco, pero únicamente ocupamos la planta baja atrás de la pollería, ya que en el piso de arriba y en medio está habitada; otra casa donde [REDACTED] guarda las armas es en la colonia Los Almendros solo se llegar y es una casa que tiene malla ciclónica, se ve un baño pequeño de lamina galvanizada, al fondo se ve una construcción de un piso con una escalera de cemento y la casa esta revocada y adentro de esa casa que es propiedad de su amante [REDACTED] otra casa de seguridad en la que [REDACTED] guarda esta aun lado de dicha casa solo los divide un lote baldío y dicha casa también tiene malla ciclónica y una casa de un piso, de cemento revocado; y en la entrada tiene un árbol de limón y cerca de la entrada esta un cuarto; otra casa de seguridad es de [REDACTED] la cual está en la colonia la Raza, entra por la calle de la maderería y en la última calle la cual no recuerdo su nombre pero en esa a la izquierda a donde está el tope del tope derecho hay una casa de dos pisos color verde, con barandales negros, dicha casa es de su hermana del [REDACTED] hay otra casa [REDACTED] sobre esa misma calle al finalizar la calle se da vuelta a la izquierda y en una tienda la cual no recuerdo su nombre hay una casa de un piso con malla ciclónica, dicha construcción es de color blanco con azul [REDACTED] utiliza un Altima color gris azulado, modelo reciente, también utiliza una estaquitas Nissan, de color blanco, una FZ color rojo; los jales que se aventaron [REDACTED] alias [REDACTED] junto con [REDACTED] por instrucciones del [REDACTED] a principios del mes de enero del 2016 fueron a quemar unas casas una que se ubica en la Colonia Genaro Vázquez y la otra que se quemo fue la del [REDACTED] alias [REDACTED] que se ubica en privada de Pablo Galeana, y el Chiquilín ordeno que se quemaran esas casas porque eran de los Contras; también hay otros integrantes de Guerreros Unidos que se tienen la plaza de los Municipios de: Cocula no recuerdo en este momento



00565

cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el número 1.- Si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 2.- Si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 3.- Si lo conozco es [REDACTED] jefe de sicarios y es de Guerreros Unidos. 4.- si lo conozco es [REDACTED] de Guerreros Unidos. 5.- Si lo conozco de vista era de los Bélicos y de Guerreros Unidos. 6.- Si lo conozco es [REDACTED] de los Bélicos y de Guerreros Unidos. 7.- si lo conozco era Policía de Cocula y es de Guerreros Unidos. 8.- si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 9.- si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 10.- si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 11.- si lo conozco es hermano [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 12.- si lo conozco es la [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 13.- si lo conozco es [REDACTED] de Cocula y es de Guerreros Unidos. 14.- si lo conozco era policía y es de Guerreros Unidos. 15.- Si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 16.- esta es la casa [REDACTED] de la calle [REDACTED]. 17.- si lo conozco es [REDACTED] y es contra de Guerreros Unidos. 18.- este sujeto es al que me refiero en mi declaración y conozco como [REDACTED] él es encargado de Cuetzala del Progreso de Guerreros Unidos y maneja una combi de Iguala. Continuando con la diligencia y. --

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó que desea interrogar a su representado previa anuencia de este último a dar contestación a las preguntas de la defensa a lo que el indiciado manifiesta que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular el Defensor Público Federal, por lo que a la PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si. SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo. RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo. RESPUESTA.- No. CUARTA.- Que diga el declarante si pertenece a algún grupo delictivo.- RESPUESTA.- Si, a los guerreros unidos. A LA QUINTA. Que diga mi defendido cómo le fueron ocasionadas las lesiones que presenta. RESPUESTA.- Me golpearon los policías federales que me detuvieron. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No.- A LA OCTAVA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, yo no traía absolutamente nada.- A LA NOVENA.- Que diga si cuenta con testigos de su detención.- RESPUESTA.- No por el momento.- A LA DECIMA.- Que diga si a momento de su detención poseía algún narcótico.- RESPUESTA.- No, no traía nada. A LA DECIMO PRIMERA.- Que diga porque declaro como lo hizo. RESPUESTA.- Porque quiero colaborar para que me ayuden. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con



00588

legales de la Procuraduría General de la República. Por otro lado, esta defensa en atención a lo referido por el indiciado, solicita que se practique Protocolo de Estambul en la persona de mi representado. Lo anterior encuentra como fundamento lo dispuesto por los artículos 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5º puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Siendo todo lo que deseo manifestar y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito. -----

--- Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Dr. [REDACTED], en relación a la práctica del protocolo de Estambul, se acuerda de conformidad y en el momento procesal oportuno sin que medie dilación será practicado. ---

--- Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen las pruebas periciales necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y de su representante para la debida constancia legal. -----

DAMOS FE

ALIAS [REDACTED]

EL PROBABLE RESPONSABLE

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

A.